



**AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)**

Camino de Marbella, 3 29610 OJÉN (Málaga)

Teléfonos: 952881003 – 952881100

Fax: 952881216

email: [ayuntamiento@ojen.es](mailto:ayuntamiento@ojen.es)



C.I.F. P-2907600G

Reg. Ent. Local nº. 01290764

**ORDENANZA FISCAL Nº 20.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 204.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

**ARTÍCULO 2º.-HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos en las instalaciones deportivas municipales, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 5º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

**ARTÍCULO 4º.-RESPONSABLES**

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.-CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

<b>TARIFA</b>	
Pista de paddle.....	10 €/hora
Pista de tenis. Por cada hora de utilización o fracción cualquiera que sea el número de jugadores (sólo en el caso de querer reservar horario). Se podrá utilizar la pista gratuitamente, siempre y cuando no esté reservada con	



## AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella, 3 29610 OJÉN (Málaga)

Teléfonos: 952881003 – 952881100

Fax: 952881216

email: [ayuntamiento@ojen.es](mailto:ayuntamiento@ojen.es)



C.I.F. P-2907600G  
Reg. Ent. Local nº. 01290764

antelación).....	10 €/hora
Por la reserva de las pistas de baloncesto, voleibol o fútbol 5, cada hora de utilización o fracción, cualquiera que sea el número de jugadores.....	6 €/hora
Campo de fútbol 11. Reserva o alquiler.....	40 €/hora
Campo de fútbol 7. Reserva o alquiler.....	20 €/hora
Gimnasio Municipal	
Trabajador activo.....	20 €/mes
Desempleado o estudiante.....	15 €/mes

En casos especiales o cuando las circunstancias lo aconsejen, el Concejal de Deportes o el Alcalde podrán decidir que la entrada al recinto sea gratuita.

### ARTÍCULO 6º.-OBLIGACIÓN DE PAGO

1.-La obligación de pago de la tasa reguladora en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 5º anterior.

2.-El pago de la tasa se realizará:

En el momento de hacer la reserva o se alquile la pista.

### ARTÍCULO 7º.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.